

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Tomatlán, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tomatlán, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 05 de febrero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría

pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tomatlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 10 de febrero de 2020, concluyendo precisamente el día 14 de febrero de 2020.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$158,597,000
Muestra Auditada	\$147,042,740
Representatividad de la muestra	93%

#### **Egresos**

Universo seleccionado	\$110,560,988
-----------------------	---------------

Muestra Auditada	\$ 45,675,857
Representatividad de la muestra	41%

### **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Tomatlán, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

## **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

## **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.

- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.

- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que, para el ejercicio fiscal en cuestión, el ente presentó un subejercicio del 3% respecto del presupuesto modificado. Además, se observa un superávit en los ingresos recaudados con respecto del gasto devengado. En cuanto a las adecuaciones, éstas en lo general fueron acertadas, pues solo un concepto, de los 29 que tuvieron adecuación, presentó un subejercicio mayor a la ampliación realizada. Se concluye entonces que no existen deficiencias en la programación y adecuación de ingreso y gasto.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tomatlán, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas, se constató que la adquisición de estos activos denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad, el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, así mismo se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; asimismo, se aplicaron las pruebas y procedimientos de auditoría que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas

federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheque y orden de pago recibo por el concepto de “Pago de atención médica especializada (Cirugía de Rodilla) requerida por el empleado del depto. De Agua Potable”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$10,000.00.

#### **18-DAM-PO-001-710000-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del recibo oficial de ingreso, por concepto de reintegro del importe de la observación, por la cantidad de \$10,000.00; copia certificada de la ficha de depósito y copia certificada del estado de cuenta del municipio de Tomatlán, Jalisco, en el cual aparece el depósito; teniéndose con lo anterior, atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Compra de refacciones”; sin contar

con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$194,661.04.

#### **18-DAM-PO-002-710000-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada la bitácora de control de refacciones, con lo cual se acredita la entrada y salida de las refacciones adquiridas; asimismo, anexan copia certificada del directorio municipal de vehículos dados de alta dentro del patrimonio municipal, con memoria fotográfica, con lo cual se acredita que los vehículos en los cuales se aplicaron las refacciones forman parte del patrimonio municipal, además, remiten copia certificada de la convocatoria, constancia de fijación, constancia de retiro, acta de presentación y apertura de propuestas; considerando que con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviada por las autoridades se concluye que la misma cumple con los argumentos suficientes para tener por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Pago por servicio de audición musical (sonido) requerido para realizar evento cultural con motivo de la navidad en la plaza Las Delicias y plaza principal”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$12,000.00.

#### **18-DAM-PO-003-710000-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada acta de Ayuntamiento elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para aprobar el presupuesto 2017, para ejercer partida; asimismo, anexan copia certificada del contrato de prestación de servicios con el objeto de realizar la sonorización del evento cultural con motivo de la posada navideña a celebrarse en la plaza de las delicias y en la plaza principal, los días 18 y 20 de diciembre de 2017, pactándose como pago la cantidad de \$12,000.00; soporte documental del cual se desprende el origen legal que generó la obligación de efectuar los pagos motivo de la observación, de igual manera, remiten copia certificada del acta circunstanciada en la cual señala: que el día 20 de diciembre se encuentra amenizando el evento cultural un grupo versátil con motivo de la posada navideña; copia certificada de la memoria fotográfica, en la que se observa la presentación de un grupo musical, considerando que con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviada por las autoridades se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de "Pago por trabajos extraordinarios en el mantenimiento de alumbrado público"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$16,800.00.

#### **18-DAM-PO-004-710000-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del recibo oficial de ingreso por concepto de reintegro del importe de la observación de la auditoría practicada a este municipio por el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$16,800.00; copia certificada de la ficha de depósito de fecha 12 de octubre de 2020, y copia certificada del estado de cuenta del municipio de Tomatlán, Jalisco, en el cual aparece el depósito de \$16,800.00, motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Compra de refacciones para mantenimiento en el módulo de maquinaria”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$40,020.00.

#### **18-DAM-PO-005-710000-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del recibo oficial de ingreso, por concepto de reintegro del importe de la observación No. 18-DAM-PO-005 de la auditoría practicada a este municipio por el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$40,020.00; copia certificada de la ficha de depósito y copia certificada del estado de cuenta del municipio de Tomatlán, Jalisco, en el cual aparece el depósito, en base a lo anterior, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Pago de renta local que se utiliza para estacionamiento y taller mecánico”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$125,000.00.

#### **18-DAM-PO-006-710000-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del acta de sesión en la cual se aprueba el presupuesto de egresos 2018, con lo cual se acredita que contaba con la suficiencia presupuestal para erogar el gasto, asimismo, remiten un escrito aclaratorio en el cual informa que no expide facturas por la renta del terreno donde se encuentra el taller municipal, porque no se encuentra registrado ante hacienda y no se dedica a esa actividad, acompañando copia del contrato celebrado por las partes en el que se advierten las condiciones pactadas, motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación..

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Pago de análisis clínicos y bacteriológicos requeridos por funcionarios, empleados municipales y

beneficiarios”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$39,347.20.

### 18-DAM-PO-007-710000-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada acta de Ayuntamiento que aprobó el presupuesto para ejercer partida; copia certificada del contrato de prestación de servicios con el objeto de prestar sus servicios consistentes en análisis clínicos y/o bacteriológicos hasta por la cantidad de \$100,000.00, mediante la autorización previa de servicios médicos municipales mediante la expedición de una orden de servicio; copia certificada de las órdenes de estudios de los beneficiados; copia certificada del comprobante con requisitos fiscales; y copia certificada de la nómina de personal, posteriormente, en el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se presentaron copias de las cartillas de servicios médicos municipales, en las cuales aparece el nombre del empleado, y los datos de sus beneficiados con fotografía, documentos que permiten cotejar que las personas que aparecen en las órdenes de estudios son empleados municipales o beneficiados de los mismos, constatando de esta manera que el pago de los servicios se efectuó en función de otorgar los servicios médicos a favor de los empleados del ayuntamiento, justificando que los servicios se hayan realizado con recursos públicos, sin que exista un daño al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Renta de sillas de plástico para

evento cultural”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$39,000.00.

#### **18-DAM-PO-008-710000-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se aprueba el presupuesto aprobado para ejercer partida; copia certificada del contrato de prestación de servicios con el objeto de rentar 65 sillas de plástico para la realización de 2 eventos, pactándose como pago la cantidad de \$39,000.00; copia certificada del acta circunstanciada en la cual hace constar que se llevaron a cabo 2 eventos en el salón de usos múltiples de la casa de la cultura; copia certificada de la memoria fotográfica; posteriormente, en el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se presentan los escritos signados por el proveedor en los cuales hace constar la recepción de los pagos, así como también señala que no le es posible proporcionar las facturas correspondientes en virtud de que no se encuentra registrado en los Servicios de Administración Tributaria, en base a lo anterior, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Compra de medicamentos para empleados del Ayuntamiento”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$98,805.78.

#### **18-DAM-PO-009-710000-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se aprueba el presupuesto aprobado para ejercer partida; copia certificada del control para el suministro de medicamentos consistente en notas de remisión en las cuales relacionan los medicamentos proporcionados y nombre del paciente; y copia certificada de la factura, posteriormente, en el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se presentó copias de las cartillas de servicios médicos municipales, en las cuales aparece el nombre del empleado, y los datos de sus beneficiados con fotografía, documentos que permiten cotejar que las personas que aparecen en el control para el suministro de medicamentos son empleados municipales o beneficiados de los mismos, constatando de esta manera que el pago de los servicios se efectuó en función de otorgar los servicios médicos a favor de los empleados del ayuntamiento, justificando que los servicios se hayan realizado con recursos públicos, sin que exista un daño al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Pago por el consumo de energía eléctrica sistema de bombeo La Garita”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$105,941.00.

#### **18-DAM-PO-010-710000-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del nombramiento acompañado de su

identificación vigente, con lo cual se acredita la relación de la persona que recibió el dinero por el ayuntamiento; y finalmente se acredita el destino de la erogación, tal y como se advierte de la copia certificada del estado de cuenta emitido por la CFE por la cantidad de \$105,941.00, con el sello de pagado, considerando que con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviada por las autoridades se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Apoyo económico a persona de escasos recursos para sufragar gastos de atención médica especializada (prótesis)”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$28,000.00.

#### **18-DAM-PO-011-710000-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del recibo oficial de ingreso por concepto de reintegro del importe de la observación por la cantidad de \$28,000.00; copia certificada de la ficha de depósito y copia certificada del estado de cuenta del municipio de Tomatlán, Jalisco, en el cual aparece el depósito considerando que con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviada por las autoridades auditadas, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheque por el concepto de “Pago por servicio de telefonía tradicional”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$31,604.19.

#### **18-DAM-PO-012-710000-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se aprueba el presupuesto aprobado para ejercer la partida, con lo cual se acredita que contaban con la suficiencia presupuestal para erogar el gasto, asimismo, remiten copia certificada de la factura con lo cual se acredita que fue recibido el pago por parte de la empresa, por el servicio prestado, consecuentemente se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheque por el concepto de “Pago por trabajos realizados en el mantenimiento de los servicios públicos municipales”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$27,850.00.

#### **18-DAM-PO-013-710000-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado con el objeto de realizar diversas actividades de mantenimiento de los servicios públicos municipales tales como enjarrado y pintado de diversos inmuebles propiedad del municipio, rotación y mantenimiento, para lo cual se pactó como pago la cantidad de \$27,850.00; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, además anexan copia certificada del informe de actividades firmado por el prestador del servicio y copia certificada de la memoria fotográfica, en la cual se advierten los trabajos de mantenimiento en los edificios municipales, considerando que con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviada por las autoridades se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheque por el concepto de "Pago por compra de material eléctrico requerido para el mantenimiento del alumbrado público del municipio"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$135,673.60.

#### **18-DAM-PO-014-710000-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del proceso de selección del proveedor, incluye: convocatoria, constancia de fijación, constancia de retiro, acta de

presentación y apertura de propuestas, documentos que permiten validar que se realizaron los procedimientos administrativos para seleccionar al proveedor, posteriormente, en el desahogo del procedimiento de aclaraciones; remiten copia certificada de la bitácora de mantenimiento de alumbrado público, signadas por el Encargado de Mantenimiento y firmadas y selladas por el Encargado de la Hacienda Municipal, en las cuales se señala lugar, número de focos, fotoceldas, lámparas nuevas y lámparas retiradas, anexando memoria fotográfica, elementos mediante los cuales se acredita el destino y uso de los materiales adquiridos con recursos públicos, constatando que los mismos fueron utilizados para el servicio de alumbrado público, subsanado con ello la presente observación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheque por el concepto de “Pago por servicio de instalación, licenciamiento y base de datos del sistema de contabilidad gubernamental Soft & Safe System V4 para el ejercicio fiscal 2016 en la aplicación compilada”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$133,214.40.

#### **18-DAM-PO-015-710000-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del acta de Ayuntamiento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para aprobar el presupuesto para ejercer la partida, además, remiten copia certificada de la convocatoria, constancia de fijación, constancia de retiro, acta de presentación y apertura de propuestas, asimismo, remiten copia certificada del contrato celebrado,

soporte documental del que se advierte el origen legal que generó la obligación de efectuar el pago motivo de la observación, finalmente se acredita que el software adquirido se encuentra debidamente dado de alta dentro del patrimonio municipal, tal y como se advierte de la copia certificada del alta y registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo del software adquirido, considerando que con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviada por las autoridades se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheque por el concepto de “Pago del programa Mochilas con útiles 2018”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$737,012.01.

#### **18-DAM-PO-001-710000-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada de la convocatoria, constancia de fijación, constancia de retiro, acta de presentación y apertura de propuestas a efecto de seleccionar al proveedor más favorable; además, remiten un escrito aclaratorio que señala que el programa es municipal y que se entrega sin distinción a los alumnos del municipio; por lo cual, remiten copia certificada

del programa mochilas con útiles 2018 municipal, que contiene las reglas de operación, finalmente, se acredita que fueron entregados los paquetes escolares, tal y como se advierte de la copia certificada de la relación de los beneficiarios que recibieron los útiles escolares, y copia certificada de la constancia de recepción de los paquetes firmados por el director de cada plantel educativo, motivo por el cual se subsana la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheque por el concepto de “Apoyo económico proporcionado para la compra de material de pintura para pintores de obras de arte de la Casa de la Cultura”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$10,000.00.

#### **18-DAM-PO-002-710000-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se aprueba el presupuesto aprobado para ejercer la partida, con lo cual se acredita que contaban con la suficiencia presupuestal para erogar el gasto, asimismo, se acredita que previamente fue solicitado el apoyo, así como que fue recibido el mismo, tal y como se advierte de la copia certificada de la solicitud de apoyo y copia certificada del escrito que acredita la recepción del apoyo económico y la compra de los materiales de pintura por parte de la Casa de la Cultura de Tomatlán, ahora bien, con el fin de esclarecer la relación laboral de quien recibió el recurso y el Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, remiten escrito que señala que la persona referida es maestro de la Casa de la Cultura; remitiendo como soporte copia certificada del

nombramiento, motivo por el cual este órgano técnico tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheque por el concepto de “Apoyo económico para realizar evento cultural en la localidad de Nuevo Santiago”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$15,000.00.

#### **18-DAM-PO-003-710000-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se aprueba el presupuesto aprobado para ejercer la partida, con lo cual se acredita que se contaba con suficiencia presupuestal para erogar el gasto, asimismo, se acredita que previamente fue solicitado el apoyo, así como que fue recibido, tal y como se advierte de la copia certificada de la solicitud de apoyo para realizar las fiestas tradicionales; y copia certificada escrito que acredita la recepción del apoyo económico, ahora bien, en cuanto a la relación de la persona que recibió el apoyo y el Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, remiten escrito aclaratorio que señala la relación que existe entre el Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco y la persona que recibió el recurso como agente municipal; y copia certificada del nombramiento, consecuentemente, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheque por el concepto de “Pago por la instalación de aires acondicionados, para darse como apoyo al jardín de niños Cuauhtémoc de la localidad de la Cumbre de este municipio”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$11,704.60.

#### **18-DAM-PO-004-710000-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del Recibo Oficial de Ingresos por la cantidad de \$ 11,704.60; ficha de depósito y estado de Cuenta de Cheques a nombre de Municipio de Tomatlán, Jalisco, Tesorería, correspondiente al mes de octubre del 2020, en el cual se refleja el depósito por la cantidad de \$11,704.60, motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheque por el concepto de “Pago por la compra de despensas requeridas como apoyo para personas de escasos recursos económicos que viven en el municipio”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$30,333.28.

**18-DAM-PO-005-710000-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se aprueba el presupuesto aprobado para ejercer la partida, con lo cual se acredita que contaban con la suficiencia presupuestal para realizar el gasto, asimismo, se acredita que previamente fue solicitado el apoyo para la adquisición de despensas para personas de escasos recursos, tal y como se advierte de la solitud de la Presidenta del DIF, Tomatlán, Jalisco, de igual manera, se acredita que las despensas adquiridas fueron entregadas a los beneficiarios, tal y como se advierte de las copias certificadas de la relación firmada acompañada de su identificación por cada una de las personas que recibieron despensas, finalmente, anexan la copia certificada de la factura de la compra de despensas, que acreditan los pagos efectuados mediante las órdenes de pago-recibo, pudiendo constatar con esta evidencia, tanto que se realizó el pago, como que el mismo se recibió por parte del proveedor, consecuentemente, este órgano técnico tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheque por el concepto de "Pago de seguros de vida de elementos del departamento de Seguridad Pública"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$158,246.52.

**18-DAM-PO-006-710000-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada la copia certificada de la carátula individual de seguro de empleados por coberturas, póliza que ampara la totalidad de los elementos de Seguridad Pública que fueron asegurados, con lo cual se da certeza de que fue asegurado el personal del Departamento de Seguridad Pública, ahora bien, en cuanto al proceso de selección del proveedor, remiten copia certificada de la convocatoria, constancia de fijación, constancia de retiro, acta de presentación y apertura de propuestas; finalmente, se acredita la relación laboral entre el personal asegurado y el Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, tal y como se advierte de la copia certificada de la nómina, en la cual aparecen los nombres de las miembros de la policía asegurados, motivo por el cual, con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviada por las autoridades, se advierte que cumple con los argumentos suficientes para subsanar esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheque por el concepto de “Viáticos de diversas comisiones oficiales a la ciudad de Guadalajara, para tratar asuntos como regidor de este H. Ayuntamiento”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$13,159.95.

#### **18-DAM-PO-007-710000-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del Recibo Oficial por la cantidad de

\$13,159.95; ficha de depósito y estado de Cuenta de Cheques a nombre de Municipio de Tomatlán, Jalisco, Tesorería, correspondiente al mes de octubre del 2020, en el cual se refleja el depósito por la cantidad de \$13,159.95, teniendo por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheque por el concepto de “Pago de renta del local que se utiliza como taller mecánico y estacionamiento de vehículos municipales”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$25,000.00.

#### **18-DAM-PO-008-710000-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento en la cual se aprueba el presupuesto de egresos 2018, con lo cual se acredita que contaba con la suficiencia presupuestal para erogar el gasto, asimismo, remiten un escrito aclaratorio signado por el proveedor en el cual informa que no expide facturas por la renta del terreno donde se encuentra el taller municipal, porque no se encuentra registrado ante hacienda y no se dedica a esa actividad; concluyendo que con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviada, se advierte que se da certidumbre a la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los

soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheque por el concepto de “Pago por audición musical (mariachi) requerido en el tradicional desfile del día 20 de noviembre”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$14,000.00.

#### **18-DAM-PO-009-710000-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del acta de Ayuntamiento elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para aprobar el presupuesto 2018, para ejercer la partida; asimismo, anexan copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado entre las autoridades municipales y el C. Antonio Virgen Pelayo, con soporte documental del cual se desprende el origen legal que generó la obligación de efectuar los pagos motivo de la observación, de igual manera, se acredita que fueron prestados los servicios de acuerdo al contrato referido, tal y como se advierte de la copia certificada del acta circunstanciada en la cual señala: que el día 20 de noviembre se encuentra amenizando el desfile del 20 de noviembre un mariachi; y copia certificada de la memoria fotográfica, posteriormente, en el desahogo del procedimiento de aclaraciones; presentó escrito signado por el proveedor en el cual se hace constar la recepción de los pagos, así como también señala que no le es posible proporcionar las facturas correspondientes en virtud de que no se encuentra registrado en los Servicios de Administración Tributaria, en base a lo anterior, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los

soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tomatlán, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**26.-** Derivado de la visita de auditoría practicada por este Órgano Técnico, a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Modernización en explanada Tomatlán, en cabecera municipal”; Importe \$1'935,708.77.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$1'935,708.77.

### **18-DOM-PO-001-710000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficios recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**27.-** Derivado de la visita de auditoría practicada por este Órgano Técnico, a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en explanada Tomatlán de 20 centímetros de espesor, entre avenida Galeana y avenida Chapultepec, en el municipio de Tomatlán, Jalisco"; Importe \$107,488.50.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a renta de maquinaria; Importe \$107,488.50.

#### **18-DOM-PO-001-710000-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden que presentaron la documentación que ampara la correcta ejecución de la renta de maquinaria, validando los trabajos de la misma en los términos y condiciones pactados, motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Desempeño**

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en

consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**28.-** De acuerdo con la revisión efectuada al PMD 2016-2018 de Tomatlán, se concluye que, aunque el marco de resultados del plan carece de los atributos para la formulación de indicadores (metas, método de cálculo, definición de variables y medios de verificación), cuenta con los elementos necesarios para fungir como un instrumento de orientación de la gestión hacia resultados.

**29.-** A partir del análisis de la información de desempeño remitida por el Ayuntamiento de Tomatlán, se observa que no se incluyeron indicadores ni se refirió información válida sobre el cumplimiento de objetivos; así como el documento Evaluación de Programas no presentó información relevante ni pertinente; por lo tanto, no es posible evaluar su desempeño en materia de eficacia.

**30.-** Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; a pesar de que existe un marco de resultados amplio, previsto en su PMD, dada la información reportada por la entidad en sus avances de gestión financiera, no resulta factible conocer su desempeño en el cumplimiento de dichos objetivos, por lo que no es posible determinar si su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos e ingresos, se registró un subejercicio de 3%, lo cual representa un desempeño aceptable, por lo que se puede concluir que se ejercieron los recursos con apego a la eficiencia. Respecto de la economía, a partir de que los recursos ejercidos fueron inferiores a los recursos recaudados, y que el subejercicio es igual a la diferencia entre recaudado y devengado, así como que, con excepción de una, las adecuaciones

fueron pertinentes, es posible afirmar que su gestión se apegó al principio de economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 26 (veintiséis) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 26 (veintiséis) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 24 (veinticuatro) observaciones por la cantidad de \$2´052,373.57 (Dos millones cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos 57/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 24 (veinticuatro) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

#### **En auditoría a la obra pública ejecutada con recursos propios:**

- Se formularon 2 (dos) observaciones por la cantidad de \$2´043,197.27 (Dos millones cuarenta y tres mil ciento noventa y siete pesos 27/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

### **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$119,684.55 (Ciento diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 55/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

### **Recuperaciones Probables**

No se determinó la existencia de recuperaciones probables.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de

Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.